

CONTRATO No. UA-C-CPIF-2022-006

- CONTRATISTA:** MARDIRED S.A. con RUC No. 0992709413001.
- OBJETO:** “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- PRECIO:** USD 42.147,51 (Cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.
- PLAZO:** cuarenta y cinco (45) días calendario para la entrega del estudio de la presente consultoría, contados a partir de la suscripción del contrato.
- PROCESO No:** CDC-UA-002-2022.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, la compañía MARDIRED S.A. con RUC No. 0992709413001, representada por Martha Mariana Caballero Vinueza en calidad de Representante Legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Isolina Arias Gordillo, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del procedimiento de Contratación Directa Consultoría No. CDC-UA-002-2022 para el “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2022-011-A, de 15 de julio de 2022.

1.3 Se cuenta con los recursos financieros del caso para efectuar la contratación para el “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 241 de 08 de julio de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530601 0901 002 7001 0001, denominada “consultoría – asesoría e investigación especializada”, por un valor de USD \$ 42,189.70 (cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América);

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 18 de julio de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Mediante Resolución No. R-UA-CPIF-2022-012, de fecha 20 de julio de 2022, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, Betty Isolina Arias Gordillo, resuelve: “**Artículo. 1.-** Rectificar la numeración de la Resolución No. R-UA-CPIF-2022-011 de fecha 15 de julio de 2022 del proceso CDC-UA-002-2022 para la “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” por la numeración R-UA-CPIF-2022-011-A, debido a un error involuntario de tipeo, en lo demás se ratifica todo su contenido. **Artículo. 2.-** Aprobar el cambio del cronograma del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-UA-002-2022 para la “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, en las siguientes fases (...)”.

1.6 Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, Betty Isolina Arias Gordillo, mediante resolución No. R-UA-CPIF-2022-013 de 01 de agosto de 2022, adjudicó el contrato para la “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente MARDIRED S.A. con RUC No. 0992709413001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Copia de la Resolución No. R-UA-CPIF-2022-011-A de 15 de julio de 2022;
5. La Resolución de adjudicación;
6. La certificación presupuestaria No. 241 de 08 de julio de 2022;

7. Copia simple del nombramiento del Representante Legal de la compañía MARDIRED S.A., señora Martha Mariana Caballero Vinueza;
8. Copia simple del RUC de la compañía MARDIRED S.A.;
9. Cédula de identidad y certificado de votación la señora Martha Mariana Caballero Vinueza.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.1 Alcance

Se desarrollará la actualización del proyecto estructural e ingenierías definitivos mencionadas en los objetivos específicos por fases, para la ejecución de las obras de Adecuación en el edificio del Ex SRI de Guayaquil.

La actualización de la consultoría tendrá por alcance la elaboración de los diseños de las ingenierías (estructural, sanitario, climatización, sistema contra incendio, eléctrico), planos especificaciones técnicas de los espacios que permitan la ejecución de las obras civiles y de remodelación del interior del edificio para uso de la Universidad de las Artes, por fases para que el edificio pueda ser utilizado de manera parcial y posteriormente en su totalidad.

En cada fase que se proponga, los espacios adecuados deben contar con los servicios básicos, y suplir las necesidades de la universidad para su uso, considerando que cada etapa o piso que se habilite deberá estar apto para obtener el permiso de funcionamiento parcial e inspección parcial del municipio, para posteriormente obtener la inspección final del Municipio de Guayaquil y permiso de funcionamiento emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Los estudios contraincendios deberán cumplir con las revisiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, y entregarse junto con las disposiciones técnicas actualizadas, y con el sistema aprobado por BCBG.

Los estudios del sistema eléctrico deberán cumplir con las revisiones de CNEL, y entregarse junto con la aprobación actualizada.

De esta misma manera se deberá proceder con Interagua.

El presupuesto, Desagregación Tecnológica y VAE se entregarán en formato EXCEL, con cinco dígitos, de acuerdo a la plantilla del Portal de Compras Públicas por fases y en su totalidad.

Si los diseños arquitectónicos incrementaran volúmenes de obra, el contratista diseñará y calculará la estructura correspondiente a ese incremento y presentará los respectivos APUS, especificaciones técnicas y detalles.

Se entregará dos copias de planos debidamente firmadas y un set de información digital, en formatos editables y PDF.

El estudio será entregado de manera completa e íntegra de acuerdo a los parámetros establecidos en este documento, cumpliendo con el objeto del contrato.

3.2. Productos Esperados:

1. Diseño Estructural y Memoria Descriptiva de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades las Uartes donde se contempla la ejecución de la obra por fases.
2. Diseño hidrosanitario de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes, es decir que la ejecución de obra se realice por fases.
3. Diseño Eléctrico y Memoria de Cálculo de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes e integrados con el proyecto original. Incluirá banco de capacitores y UPS, es decir por fases.
4. Diseños electrónicos y Memorias técnicas, de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes (proyecto por fases). Incluirá sistemas de cableado estructurado, sistemas de seguridad, sistemas de telefonía.
5. Sistema Contra incendios y Memoria Técnica de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes (proyecto por fases).
6. Sistema de Climatización y Memoria Técnica de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes (proyecto por fases).
7. Presupuesto completo actualizado de los rubros nuevos y de los rubros existentes* del proyecto original, el mismo que será adecuado por fases. Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas de los rubros nuevos y Cronograma Valorado de Obra por fases. Metodología de Trabajo, Desagregación Tecnológica y Cálculo de VAE por fases y contemplando el proyecto completo.
8. Proyecto de Mantenimiento del edificio y sus componentes, equipos, sistemas y materiales, con costos y recomendaciones.

Es importante señalar que la actualización del estudio y sus ingenierías se desarrolla por fases, y cada fase debe contemplar y asegurara la Universidad de las Artes la habitabilidad de los espacios, con la finalidad de desarrollar de las actividades educativas y culturales programadas en cada uno de estos.

La ejecución por fases de la obra se contempla por parte de la Universidad de las Artes, debido a las limitaciones económicas que enfrentan las universidades estatales, en cuanto al recorte de los fondos asignados por el Ministerio de Finanzas, para la ejecución de sus presupuestos institucionales.

3.3 Informe I.-Proyectos Definitivos de Ingenierías. –

Todos los planos deben llevar la especificación correspondiente de su contenido, numeración y rúbrica del profesional responsable del diseño. Los planos de detalle deben incluir todas aquellas descripciones gráficas que hagan posible y comprensible la ejecución de las propuestas, a escalas mayores a 1:20.

- a) Proyecto estructural de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes e integrados con el proyecto original: Los productos a entregar deberán ser como mínimo los siguientes:
 - Planos de Diseño Estructural definitivos y que cumplan con las Normas Técnicas para dibujo INEN (acoplamiento del diseño estructural anterior con los cambios resultantes de la actualización de la consultoría)
 - Planos de los detalles constructivos.
- b) Proyecto hidrosanitario de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes e integrados con el proyecto original: Los productos a entregar deberán ser como mínimo los siguientes:
 - Planos a escalas apropiadas y de cada planta o componente de todas las redes necesarias para los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes e integrados con el proyecto original.
 - El tratamiento de Aguas Lluvias (AALL) deberá ser actualizado en razón de las actuales necesidades de la Uartes e integrado en el proyecto original.
- c) Proyecto ventilación mecánica de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes e integrados con el proyecto original. Donde se considera la no utilización de chillers, con la finalidad de realizar una implementación por fases, lo que convendría, bajo el requerimiento de ejecutar la obra por fases. La empresa consultora desarrollará los estudios integrales de los sistemas mecánicos de:
 - Planos con equipamiento completo y detallado por sistema
- d) Proyecto sistemas de iluminación y eléctricos. El consultor desarrollará los estudios integrales de los sistemas electrónicos:
 - Planos con equipamiento completo y detallado por sistema
 - Planos de diseño de iluminación de los diferentes espacios tomando en consideración las actividades a realizarse en cada uno de ellos.

- e) Sistemas electrónicos, comunicaciones, voz y datos y Cableado Estructurado, sistema de control, automatización e integración de dispositivos de los espacios que fueran necesarios de adecuar en razón de las actuales necesidades de la Uartes e integrados con el proyecto original: La empresa consultora desarrollará los estudios integrales de los sistemas electrónicos:
 - Planos con equipamiento completo y detallado por sistema (incluye la provisión de ups)
 - Planos del proyecto del sistema de seguridad, telefonía, cableado estructurado, puntos de red.
- f) Planos definitivos de diseño de sistema contra incendio. (La aprobación del sistema contra incendios se hará como parte de esta consultoría y debe entregarse previo a la firma del acta definitiva).
- g) Proyecto de Mantenimiento del edificio y sus componentes, equipos, sistemas y materiales, con costos y recomendaciones.

3.4 Informe II.-Presupuesto. –

- a) Memorias Descriptivas y Técnicas de los proyectos:
 - Diseño Estructural
 - Diseño hidrosanitario
 - Diseño Eléctrico
 - Diseños electrónicos
 - Sistema Contra incendios
 - Sistema de Climatización
- b) Especificaciones técnicas de todos los sistemas y de los rubros constructivos.

Las especificaciones técnicas deberán ser elaboradas en los formatos determinados por la Universidad de las Artes y son las siguientes:

- Especificaciones técnicas detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, proporciones, dosificaciones, calidad de materiales, pruebas, muestras, tolerancias y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.
 - Especificaciones técnicas para el mantenimiento arquitectónico preventivo del edificio y el mantenimiento preventivo de cada uno de los sistemas.
- c) Presupuesto: Todos los documentos deben presentarse con cinco dígitos decimales.

Presupuesto y Programación de obras deberán ser elaboradas en los formatos determinados por el Sercop, y, la Universidad de las Artes y son las siguientes por fases y en su totalidad por el presupuesto total de la obra:

- Cuadro resumen de rubros de las acciones definidas para las diferentes fases del proceso constructivo de la propuesta.
- Análisis de Costos Unitarios realizados sobre la base de las especificaciones técnicas y procedimientos definidos por cada estudio especializado. Los análisis contemplarán mano de obra, materiales, transporte, equipos, herramientas y costos indirectos.
- Resumen del presupuesto detallado por capítulos con las siguientes categorías: código, concepto, unidad, cantidad, metraje de propuesta, costo unitario, subtotal,
- Dentro de las especificaciones técnicas y presupuestos se debe considerar y valorar los rubros correspondientes a la insonorización de espacios detallados en planos arquitectónicos.
- Cronograma: Con la graficación de tiempos y costos de ejecución de los rubros o conceptos analizados y organizados en días calendarios en función de la optimización de la inversión y secuencia técnica.
- El orden de los rubros en el presupuesto será el mismo para el cronograma, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, esto facilitará el dinamismo del uso del documento en sus etapas de evaluación, aprobación, precontractual y en la ejecución de obra del estudio.
- Proyección presupuestaria y sus respectivas curvas de inversión.
- Desagregación Tecnológica y VAE, en formato del Sercop.

d) Aprobación de estudios:

Toda la documentación técnica deberá tener un membrete donde se especifique título, número de hoja y relación con el total, escala, firma de responsable, simbología de diseño, etc. Deberán dejarse espacios para firmas de aprobación de acuerdo modelo de solicitado por cada una de las Entidades Públicas competentes.

El Consultor previo a la firma del Acta de recepción definitiva deberá entregar a la Universidad de las Artes: las aprobaciones de los estudios.

Los cuales se detallan a continuación para los fines pertinentes.

- Empresa Eléctrica.
- Cuerpo de Bomberos (Aprobación del sistema contraincendios).
- De ser necesario, Interagua.

La solicitud de aprobación será efectuada por el consultor con el aval de la Universidad de las Artes.

Los costos por estos conceptos de tasas y por trámites de aprobación correrán a cargo del Consultor.

El consultor deberá ingresar la documentación pertinente a las instituciones para su aprobación, dentro del plazo aprobado para la ejecución de esta actualización. Las aprobaciones de las diferentes entidades deben ser presentadas por el consultor previo a la firma del acta de recepción definitiva.

El proyecto se entregará en un original y dos copias, previamente firmadas, así como el respaldo magnético en CD o DVD.

Los planos serán realizados en AutoCAD 2012-2013. Todos los planos arquitectónicos y técnicos deberán llevar la especificación correspondiente de su contenido, numeración y rúbrica del profesional responsable del diseño y deberán ser ejecutados bajo normas que rigen este tipo de edificación.

Deben acompañar a la entrega, declaraciones notariadas del Personal Técnico de los sistemas Hidrosanitario, Eléctrico, y Estructural, como responsables de sus estudios y diseños.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 42.147,51 (Cuarenta y dos mil, ciento cuarenta y siete con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con el acta de negociación suscrita con el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive impresiones reproducción y graficación de proyectos que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará en dos ETAPAS:

50% de anticipo, el 50% se pagará a la recepción total de la “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERIAS PARA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERISDAD DE LAS ARTES” posterior a la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva, a entera satisfacción de la entidad contratante en los términos de Artículo 123 y 124 del RGLOSNCP y presentación de la factura con el aval del Administrador del Contrato.

Una vez que hayan concluido todas las actividades previstas en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final con todos los productos, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá de 3 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 3 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final y definitivo.

Para la firma del Acta de Entrega Recepción, se observará lo estipulado en el Capítulo 1 de los procedimientos de Régimen Común: DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, en la Sección III: Normas de contratación de consultoría para los estudios de ingeniería y diseño definitivo que incluyen la prestación de servicios de asesoramiento para la ejecución de obra pública, donde se lee:

Art. 288.- Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías. - Recibidos los estudios de ingeniería y diseño definitivo, en el Acta de Entrega Recepción Definitiva se hará constar una obligación condicional suspensiva que contenga lo siguiente:

1. La aceptación del consultor individual o firma consultora de mantener la obligación condicional suspensiva de suscribir un contrato de asesoramiento con la entidad contratante de la obra, durante el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de los estudios de ingeniería y diseño definitivo, independientemente de que la contratante de la obra sea o no la contratante de los estudios. El Consultor acepta con ello, que suscribirá el contrato de asesoría en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación, hecho que extingue la obligación condicional.

2. La obligación del consultor de presentar la garantía del fiel cumplimiento de contrato al momento en que suscriba el Contrato de Asesoramiento, en cualquiera de las formas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación, por valor equivalente al 5% del monto del contrato de asesoramiento. Transcurrido el plazo previsto, la entidad contratante de la obra devolverá al consultor la garantía de asesoramiento

Art. 286.- Garantía de Asesoramiento.- Es la garantía o aval económico que deberá entregar el consultor que realizó los estudios de ingeniería y diseño definitivo a la entidad contratante, al momento de suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los productos materia del contrato de consultoría referido, mediante una letra de cambio girada valor en garantía por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato de los estudios, con la que garantiza su compromiso de suscribir el contrato y prestar los servicios de asesoramiento, dentro del plazo previsto en esta Sección.

El Consultor previo a la firma del Acta de recepción definitiva deberá entregar a la Universidad de las Artes, las aprobaciones de CNEL, BCBG e INTERAGUA.

Para el presente proceso no se contempla el pago de reajuste de precios, de acuerdo a lo determinado en el Art. 267 del RGLOSNCNP, cito textualmente “En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.”

5.2 Pagos indebidos:

La Universidad de las Artes, se reserva el derecho de reclamar a la empresa contratada, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido

por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la empresa contratada a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear UARTES, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

Cláusula Sexta. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario para la entrega del estudio de la presente consultoría, contados a partir de la suscripción del contrato.

ENTREGA INFORME No 1.- 5 días posteriores a la firma del contrato. (REVISIÓN AVANCE)

ENTREGA INFORME No 2.- 15 días posteriores a la aprobación. (REVISIÓN AVANCE INFORME I)

ENTREGA INFORME No 3.- 30 días posteriores a la aprobación. (REVISIÓN PROYECTO FINAL-INFORME II)

ENTREGA INFORME No 4.- 45 días posteriores a la aprobación. (ENTREGA PROYECTO FINAL Y APROBACIONES)

TÉRMINO DE RECEPCIÓN

Los plazos de aprobación por parte de la Uartes no serán imputables al Consultor, siempre y cuando, el producto presentado esté completo de acuerdo a lo solicitado en estos TDR. Se debe aclarar que el Administrador de contrato, tendrá 3 días laborales para la revisión de la información presentada en cada Fase, tiempo que no será descontado del plazo contractual.

De no ser así, y verificarse que el producto se presentó incompleto, el tiempo que tome la revisión por la Entidad Contratante y por el Consultor para efectuar la entrega de los productos completos correspondientes a cada fase, serán imputables a su plazo contractual e incurrirá en multas de ser el caso.

Cláusula Octava - MULTAS

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o incumplimiento tanto de las condiciones particulares o generales y términos de referencia, en el lugar y/o plazo previsto, la entidad contratante aplicará una multa diaria del 1 por mil (1x1000) del valor contratado, sin el IVA. Este valor será descontado de la cantidad pendiente de pago a favor de la Contratista o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Entidad Contratante.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

9.1 La CONTRATANTE designa a la señora Ivanova Araujo Quiñónez, Analista 3 de planificación de infraestructura física, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

- La responsabilidad del consultor se encontrará de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala lo siguiente:

“Art. 100.- Responsabilidad de los Consultores. - Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Si por una causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

En el caso de ejecución de obra, así mismo serán suspendidos del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil, los consultores que elaboran los estudios definitivos y actualizados si es que el precio de implementación de los mismos sufre una variación sustancial a la prevista, por causas imputables a los estudios, siempre y cuando dicho perjuicio haya sido establecido por la vía judicial o arbitral. Para la comparación se considerará el presupuesto referencial y los rubros a ejecutar según estudio, frente al precio final de la obra sin reajuste de precio.”

- A más de las obligaciones que serán establecidas en el contrato, el consultor está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del

contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él en norma legal específicamente aplicable al mismo.

- Entregar los productos o servicios de conformidad con el cronograma aprobado de acuerdo con el plazo de ejecución definido, y en medio digital e impreso.
- Prestar servicios de consultoría para la “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” para su posterior construcción y todo aquello que fuera necesario para la total ejecución del contrato de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- El consultor debe proteger y salvar de responsabilidad a la Universidad de las Artes y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que sugiera como consecuencia de la contra versión o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del consultor o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el consultor deberá informar a la Universidad de las Artes.
- El consultor se obliga con la Universidad de las Artes, a presentar los borradores de los productos requeridos en cada fase, para la revisión previa por parte del o la Administrador de Contrato, antes de la entrega formal de productos solicitados.
- Definir la metodología apropiada para el desarrollo de la consultoría.
- El consultor será responsable totalmente por el actuar del personal que asigne en el desarrollo de las actividades establecidas, durante el período que dure la ejecución del contrato.
- El consultor se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio para con su personal, sin la Universidad de las Artes tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

10.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el consultor.
- Realizar los pagos de acuerdo a las condiciones mencionadas en el numeral 12 del presente documento.
- Proporcionar al consultor los documentos, accesos e información relevante relacionados con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera en un plazo de dos (2) días.
- En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo de quince (15) días contados a partir de la máxima autoridad o su delegado.

- Suscribir el acta de Entrega-Recepción definitiva de los trabajos recibidos, en un plazo no mayor a siete (7) días término contados a partir de la fecha de entrega del informe final, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar al Administrador del Contrato.

Cláusula Decima Primera. – GARANTÍAS

- Garantía de Buen Uso de Anticipo
- Garantía de Asesoramiento

Cláusula Decima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP, en cual indica lo siguiente:

“Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.”

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Guayaquil- Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700 ext. 3029
Correo electrónico: jamie.miranda@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

MARDIRED S.A.
Alborada 6ta etapa, mz. 830, villa 1
Teléfono: 042670080 / 0999115780
Correo electrónico: info@mardired.com / martha.caballero@mardired.com
Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 días de agosto de 2022.

Betty Isolina Arias Gordillo
Coordinadora de Planificación de
Infraestructura Física
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Martha Mariana Caballero Vinueza
Representante Legal
MARDIRED S.A.
RUC No. 0992709413001